



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCI 15517
Rad.No.110014003044**20210021000**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de LUZ MARINA LARA BURGOS, y en contra de **TALLERES DIAZ LTDA., LUIS EDUARDO DIAZ GALINDO y WILLIAM FERNANDO DIAZ GALINDO**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 - 1.1. La suma de \$97.224.960,00 M/CTE, por concepto de 28 cánones adeudados por el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 68 No. 25-38 de la ciudad de Bogotá D.C., CAUSADOS DESDE ENERO DE 2019 A MARZO DE 2021, más los intereses moratorios liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de los canones pendientes de pago, a la tasa máxima autorizada para el arrendamiento de inmuebles destinados a uso comercial, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los art.291 y 292 como también podrá efectuarse conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. RECONOCER a la abogada LINA KAMILA HERRAN ROSERO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210036900**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 20 de mayo de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210058400**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 26 de agosto de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210063200**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 23 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Maver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210064500**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó demanda, en los términos dispuestos en auto del 23 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210064700**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 23 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Maver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210066900**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 30 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Maver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210067000**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 30 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210068400**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 30 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210068600**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 30 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210069000**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó en tiempo la demanda en los términos dispuestos en auto del 30 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210070300**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 30 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Maver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210071000**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 07 de octubre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210071700**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 07 de octubre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210073900**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 07 de octubre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210074000**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 07 de octubre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210075000**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 14 de octubre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210076900**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 14 de octubre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Maver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210078100**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 21 de octubre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210078300**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 21 de octubre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210080700**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 28 de octubre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210058900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y en virtud del curso procesal, el despacho DISPONE:

1. AUTORIZAR el retiro de la **demanda digitalizada** conforme la solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante (Art 92 del C.G del P.).
2. Por secretaría dejense las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210043100**

Para resolver la solicitud del apoerado del acreedor garantizado, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso **POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas RBR421, **oficiese** a la Policía Nacional – Sijín Automotores, para lo de su cargo (art.11 Dto.806 de 2020).
3. Como hubo pago parcial de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante efectuar las anotaciones correspondientes en los títulos base de la acción, y comunicar al demandado Carlos Arturo Ramirez Revollo.
4. Sin costas
5. ARCHIVAR en oportunidad el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

SECUENCIA 33039

Rad.No.110014003044**20210042900**

Permanezca el expediente digitalizado en secretaría, hasta tanto medie petición de parte.

Adviértase por la actora, que deberá acreditar el embargo de los inmuebles identificados con FMI 120-216342 y 120-216343 ordenado por auto del 07 de julio de 2020 por el Juzgado 02 Civil Municipal de Popayán- Cauca, quien libró para tal efecto el oficio No. 2314 del 07 de julio de 2020 dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, como consta del archivo denominado "001 Demanda".

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210049000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) fue notificado mediante correo electrónico al ejecutado LUIS ROBERTO VALLEJO VARGAS (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado LUIS ROBERTO VALLEJO VARGAS en la forma y términos del mandamiento librado el veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado LUIS ROBERTO VALLEJO VARGAS y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.451.445,11 M/cte.** Por secretaría liquídese.
5. ORDENAR que por secretaría ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210025000**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la documental que obra, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda en los términos de lo ordenado en el proveído del 08 de abril de 2021, **el demandante no aportó la cesión del contrato de arrendamiento que le hiciera la señora BLANCA CECILIA RUÍZ GRAJALES, la cual se anunció como prueba** en el numeral segundo de la demanda, pero no se aportó de allí la exigencia.

Lo cierto es que aporta el certificado de existencia y representación de RM Inmobiliaria SAS , y una certificación del Revisor Fiscal de RM Inmobiliaria SAS, donde consta una deuda pendiente desde 03/02/2020, sin que de la misma quede claro si existió la cesión del contrato de arrendamiento, o que los presuntos demandados efectuaron el pago de arrendamientos a la actora desde enero de 2018 (a pesar de anunciarse que existió y se notificó una cesión del contrato).

Por lo anterior, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
Rad.No.110014003044**20210077800**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de ROBINSON MENDOZA CUELLAR, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 - 1.1. La suma de \$67.323.524 M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde el 05 DE OCTUBRE DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. La suma de \$2.373.869 M/CTE, por concepto de intereses de plazo.
 - 1.3. La suma de \$987.147 M/CTE, por otros conceptos aceptados en el numeral 5 de la carta de instrucciones.
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los art.291 y 292 como también podrá efectuarse conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. RECONOCER a la abogada MARY PATRICIA CAMACHO C., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210077800**

Para resolver, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea el demandado en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$106.026.810,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE, (2A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
Rad.No.110014003044**20210078000**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de MARTIN HERNANDO SANCHEZ MANCIPE, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:

1.1. La suma de \$49.330.556,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare No. 459791065 base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde el 31 DE JULIO DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los art.291 y 292 como también podrá efectuarse conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
3. RECONOCER al abogado GERMAN RUBIO MALDONADO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.
NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
Rad.No.110014003044**20210078000**

Para resolver, se DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea el demandado en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$73.995.834 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado MARTIN HERNANDO SANCHEZ MANCIPE, como empleada de la TVG CARGO S.A.S., OFICIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) al pagador y háganse las advertencias de ley. Límitese la medida **\$73.995.834 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 09 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

3. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos automotores y los enunciados en el numeral 11 del art.594 del C.G.P., de propiedad del demandado, que se encuentren en la Carrera 111 No. 19 A - 56 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el lugar dónde se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida **\$73.995.834 M/CTE.**

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA de ubicación de los bienes, para la práctica de la diligencia. Por secretaria emítase el Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
Rad.No.110014003044**20210079600**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de CAPITAL EFICIENTE EFICASH S.A.S. "EFICASH, y **en contra de DAISY MARINA JIMENEZ DE ARMAS**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 - 1.1. La suma de \$39.972.000,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare No. 9005 base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 01 DE NOVIEMBRE 2020, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los art.291 y 292 como también podrá efectuarse conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. RECONOCER a la abogada YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.
NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210079600**

Para resolver, se DISPONE:

4. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea el demandado en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$59.958.000 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

5. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada DAISY MARINA JIMENEZ ARMAS, como funcionaria del CONSORCIO FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - FOPEP, OFICIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) al pagador y hágansele las advertencias de ley. Límitese la medida **\$59.958.000 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 09 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 222
Ref. 110014003044-**2022- 00002-00**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y **en contra de RUTH NANCY FANDIÑO LADINO** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele:
 1. La suma de \$41.879.279,17 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare No. 207419323305 base de la presente acción, más los intereses moratorios sobre el capital de \$33.497.576,86 M/CTE liquidados desde el 06 de noviembre de 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total.
 2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
 3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.
 4. RECONOCER a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 222
Ref. 110014003044-**2022- 00002-00**

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada identificado con FMI 50N-630997. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte (Art. 593 No. 1º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 441
Ref. 110014003044-**2022- 00004-00**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE OCCIDENTE , y **en contra de SANDRA PATRICIA DIAZ MEDINA** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele:
 1. La suma de \$49.684.737,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la presente acción, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados desde el 15 de diciembre de 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total.
 2. La suma de \$1.547.869,00 M/CTE por concepto de intereses de plazo causados y pendientes de pago, calculados desde el 07 de octubre de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2021.
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.
4. RECONOCER a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

SECUENCIA REPARTO 441

Ref. 110014003044-2022- 00004-00

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$74.527.105,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 13412
Ref. 110014003044-**2021- 00261**-00

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el párrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto. 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

1. **ORDENAR LA APREHENSION Y ENTREGA** al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A., del vehículo de placas WDC389, de propiedad de DISTRIBUCIONES PATER S.A.S., y para tal efecto se dispone:
 - a. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES (art. 1ª Dcto. 806/2020) al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas WDC389, y se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A., en los parqueaderos que menciona la interesada al numeral segundo de las pretensiones.
 - b. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A. al correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co o en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.
2. **RECONOCER** a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

SECUENCIA REPARTO 623

Ref. 110014003044-**2022- 00005**-00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 468 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en favor de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBV COLOMBIA (cesionario de Banco Caja Social S.A.) , y **en contra de JOHAN ALEXANDER ALFONSO RAMOS** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele respecto del Pagare No. 00130158699615406624, del crédito hipotecario:

1. La suma de \$675.864,00 M/CTE , por concepto de cuotas a capital vencidas, más los intereses moratorios liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$88.587.694,20 M/CTE, por concepto de la obligación hipotecaria (este saldo de capital no incluye las cuotas de capital en mora adeudadas), más los intereses moratorios liquidados desde la fecha de presentación de la demanda 16 E DICIEMBRE DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de \$4.184.259,40 M/CTE, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado causados entre el 30 de julio y el 15 de diciembre de 2021.

2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3. DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con el FMI 50N-20314464. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, para lo de su cargo, y adviértasele que el BBVA COLOMBIA actúa como cesionario del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

4. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

5. RECONOCER a la abogada JANNETHE R. GALAVIS R. , como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

SECUENCIA REPARTO 754

Ref. 110014003044-2022- 00006-00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y **en contra de JOSE MANUEL RESTREPO GROOT** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele:
 1. La suma de \$45.507.533,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la presente acción, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados desde el 24 de FEBRERO de 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total.
 2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
 3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.
 4. RECONOCER al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA , como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 222
Ref. 110014003044-**2022- 00006**-00

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea el demandado en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$68.261.299,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 823
Ref. 110014003044-2022- 00007-00

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el párrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto. 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. , del vehículo de placas ZYU749 , de propiedad de RENE GABRIEL CORDOBA REY , y para tal efecto se dispone:

- a. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co (art. 1ª Dcto. 806/2020) para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas ZYU749 y se deje a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., los parqueaderos que menciona la interesada a la pretensión segunda del escrito de demanda.
 - b. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. al correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co abogadosbaqueroybaquero@gmail.com astridbag@hotmail.com y baqueroybaquerosas@gmail.com o en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.
- 2. RECONOCER** a BAQUERO Y BAQUERO SAS representada por el abogado SERGIO BAQUERO BAQUERO, como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 02_ fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 834
Ref. 110014003044-2022- 00008-00

Teniendo en cuenta el **fracaso de la negociación del acuerdo de pago** efectuada dentro del trámite de **insolvencia de persona natural no comerciante**, adelantado a instancia del señor **CARLOS ANDRES VASQUEZ identificado con c.c. nO. 79.694.307**, este despacho en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 563 del C.G.P. DISPONE:

1. **DECRETAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor CARLOS ANDRES VASQUEZ.
2. De conformidad con el artículo 564 del C.G.P., y en concordancia con el 48 del mismo código, **se designa al liquidador**, según la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, al señor JOSE MANUEL BELTRAN , quien se localiza en Celular No. 320-2767304 , y Correo Electrónico asesorneiva@gmail.com , y a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000,00 m/cte.

Por secretaría COMUNÍQUESELE (art. 11 Dcto. 806/2020), y adviértasele que deberá tomar **posesión del cargo** en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo informe, so pena de remplazo inmediato.

3. **ORDENAR** al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario, debidamente valorado, de los bienes del deudor, tomando como base la relación presentada por este en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, se tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del art. 444 del C.G.P.
4. **ORDENAR** al liquidador que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso la existencia del proceso de liquidación patrimonial a todos los acreedores del deudor que fueron incluidos en la relación de acreencias que se hizo ante **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACION LIBORIO MEJIA** así como al(la) cónyuge o compañera(o) permanente del deudor. de ser el caso, con sujeción a lo indicado en el numeral segundo del art. 564 del C.G.P.
5. **ORDENAR** al liquidador, de conformidad con el numeral 2 del art. 564 en concordancia con el artículo 566 del C.G.P., y en asocio con la secretaría del Juzgado, **emplazar** a todos los acreedores del deudor, incluso a aquellos que no fueron parte del procedimiento de negociación de deudas, a fin de enterarlos de la existencia del proceso, y para que hagan valer los créditos en contra del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su publicación.

La publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo señalado en el artículo 108 del C.G.P., ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Dcto. 806/2020.

6. **ORDENAR** oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA, para que informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaría, librese el oficio correspondiente (art. 11 Dcto. 806/2020).

Adviértase, que la remisión de todos los procesos ejecutivos contra el deudor incluso los que se lleven por concepto de alimentos, conlleva dejar a disposición de éste Juzgado y para el presente proceso, todas las medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

7. **PREVENIR A TODOS LOS DEUDORES DEL CONCURSADO** para que paguen las obligaciones únicamente al liquidador designado, advirtiéndoles que cualquier pago hecho a persona distinta será ineficaz.
8. **PROHIBIR AL DEUDOR** hacer cualquiera clase de pago, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, ni sobre los bienes ue a dicho momento se encuentren en su patrimonio, conforme lo prevé el numeral 1º del art. 565 del C.G.P.

Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata de ello al Juez y al Liquidador.

Los pagos y demás operaciones que violen esta regla se rán ineficaces de pleno derecho.

9. **ORDENAR** la comunicación de la apertura del proceso de liquidación a las centrales de riesgo DATACRÉDITO- EXPIRIAN COLOMBIA, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CIFIN – TRANSUNIÓN, y PROCRÉDITO para los efectos del art. 573 del C.G.P., y 13 de la Ley 1266 de 2008.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

SECUENCIA REPARTO 846

Ref. 110014003044-**2022- 00009**-00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que no es competente para conocer de la presente acción, en razón de la cuantía (mínima).

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá "reparto", para lo de su cargo. Oficiese (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

SECUENCIA REPARTO 998

Ref. 110014003044-**2022- 00011**-00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberán aclararse las pretensiones contenidas al "cuadro" que sobre 4 cuotas se elaboró respecto del pagaré No. 6270087737, separándolas debidamente, en cuanto a capital, intereses remuneratorios, y moratorios respecto de los cuales deberá indicarse desde qué fecha empieza su causación.
2. Deberá aclararse la pretensión 2da del pagaré de fecha 14 de octubre de 2003, en cuanto a la fecha de causación, si se tiene en cuenta que la fecha de vencimiento de la obligación lo fue el 11 de diciembre de 2021, según refirió.
3. Apórtese el plan de pago de las obligaciones.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 1102
Ref. 110014003044-**2022- 00012-00**

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aportarse el avalúo catastral del inmueble sobre el cual se pretende la división por subasta, para efectos de determinar la cuantía de la presente acción conforme lo prevé el numeral 4 del art. 26 del C.G.P.
2. Adviértase que el avalúo comercial que presenta con la demanda, data del 28 de junio de 2019, por lo que deberá actualizarse.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cimpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

SECUENCIA REPARTO 1252

Ref. 110014003044-2022- 00014-00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (endosatario en propiedad de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) , y **en contra de DIANA CAROLINA NIÑO ARIAS** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele:
 1. La suma de \$43.553.741,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare No. 02-00932915-03 base de la presente acción, más los intereses moratorios sobre el capital de \$33.497.576,86 M/CTE liquidados desde el 15 de DICIEMBRE de 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total.
 2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
 3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.
 4. RECONOCER a la abogada JULIETH ANDREA CORTES VELASQUEZ , como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 1252
Ref. 110014003044-**2022- 00014-00**

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada, como empleada de B. BRAUN MEDICAL S.A. OFICIESE al pagador y hágansele las advertencias de ley. Límitese la medida **\$65.330.611,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 9 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 1365
Ref. 110014003044-**2022- 00015**-00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que carece de competencia para conocer de la presente acción, en razón a que el domicilio del demandado corresponde a Granada - Meta.

Adviértase que no procede la aplicación del numeral 3ro del art. 28 del C.G.P. pues hace referencia a títulos ejecutivos, no a títulos valor.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío al Juzgado Promiscuo Municipal de Granada – Meta “reparto”, para lo de su cargo. Oficiése (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Ref. 110014003044-**2019- 00350-00**

Por solicitud de la suscrita ingresa el presente asunto al despacho con el fin de aclarar el auto de fecha marzo 20 de 2019, mediante el cual se ordenó vincular a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el lapso de 10 días se pronunciara sobre los hechos de la demanda, y manifiestara lo que estimara pertinente, sin embargo, ésta juzgadora debe señalar:

Es claro, que las funciones legales y constitucionales de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a grandes rasgos se circunscriben a llevar el registro civil de los colombianos, realizar el proceso de cedulaación y dirigir y organizar el proceso electoral, lo que impide que en este caso en concreto tenga la capacidad de ser parte o se vea afectada por la decisión que dentro del proceso deba tomarse.

En esta medida la inscripción en el estado civil de conformidad con el art. 89 del Dcto. 1260 de 1970 goza de presunción de autenticidad, por lo que su modificación requiere, según el caso, de escritura pública o decisión judicial.

Así las cosas esa entidad **no puede tener el carácter de vinculado** por cuanto que la decisión que se profiera en el presente asunto, de jurisdicción voluntaria, solo afecta el estado civil del titular del derecho en este caso al señor JOBANNI MONTERO DE AGUA, siendo ajena a la naturaleza jurídica de la entidad vinculada.

No obstante, si es pertinente advertir que es necesario conocer, cual fue o fueron los documentos antecedentes que se presentaron en el proceso de inscripción, y además con el objeto de tener un espectro mas amplio de valoración probatoria tendiente a esclarecer los hechos alegados en la demanda, se considera necesario en uso del decreto oficioso de pruebas previsto por los art. 169 y 170 del C.G.P. oficiar a la Notaría Única del Banco Magdalena, para que remita copia de los documentos antecedentes a la inscripción en el registro civil, y al INML para que realice una prueba médico legal al demandante, con el objeto de precisar la posible época de su nacimiento, razón por la cual se DISPONE:.

1. **OFICIAR** a la NOTARÍA Única del Banco Magdalena Calle 7ª. Nro. 6 – 29 teléfono 4295669 correo electrónico notariau.elbanco@supernotariado.gov.co o notariaunicaelbanco@hotmail.com para que se sirva remitir dentro de los cinco(5) días siguientes al recibo del oficio que lo comunique, al correo electrónico institucional de ésta juzgado, copia de los documentos antecedentes que culminaron con la inscripción en el estado civil del demandante JOBANNI MONTERO DE AGUA serial 21392859.

Por secretaría remítase copia del registro civil aportado.

2. **OFICIAR** al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que realice un examen médico legal al accionante JOBANNI MONTERO DE AGUA, con el objeto de establecer si es posible determinar su edad, acudiendo a los procedimientos técnicos y científicos que considere necesarios dentro del marco legal y constitucional.

Por secretaría remítase a Medicina Legal, los correos electrónicos del accionante jobanny.m9@gmail.com yubico8888@gmail.com giobanniyudi000@gmail.com , y su número de celular 314-7082941 para facilitar su citación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 222

Ref. 110014003044-**2022- 00002-00**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y **en contra de RUTH NANCY FANDIÑO LADINO** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele:
 1. La suma de \$41.879.279,17 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare No. 207419323305 base de la presente acción, más los intereses moratorios sobre el capital de \$33.497.576,86 M/CTE liquidados desde el 06 de noviembre de 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total.
 2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
 3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.
 4. RECONOCER a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior
República de Col

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

SECUENCIA REPARTO 222

Ref. 110014003044-**2022- 00002-00**

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada identificado con FMI 50N-630997. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte (Art. 593 No. 1º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00615-00**

Revisada la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que:

1. Deberá excluir de las pretensiones de la demanda, la pretensión 4ta.
2. Deberá aclarar el hecho No. 2 mencionando además en qué prueba se apoya.
3. Deberá aclarar al hecho 11, y si es del caso complementarlo en cuanto refiere a las construcciones que como actos de posesión ha ejercido la demandante.
4. Deberá individualizarse en el poder el lote de terreno pretendido prescribir, teniendo en cuenta las pretensiones de ésta demanda.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_ fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
Rad.No.110014003044**20210079900**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de FLOR MARIA AREVALO, y en contra de **ISABEL CARMENZA PRIETO, ANANIAS COLMENARES GOMEZ, JOSÉ ALEJANDRO CORREDOR VARGAS y WILLIAM ORLANDO ROMERO AMAYA**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 - 1.1. La suma de \$86.731.889 M/CTE, por concepto de cánones adeudados por el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la transversal 85 No. 61-36 de la ciudad de Bogotá D.C., desde mes de enero de 2010 a octubre de 2021, más los intereses moratorios liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada saldo de canon de arrendamiento, o canon de arrendamiento, a la tasa equivalente a una y media vez del interés bancario corriente (arrendamiento de uso comercial) certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los art.291 y 292 como también podrá efectuarse conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. RECONOCER al abogado ALVARO CARRION SUAREZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2 A),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210079900**

Para resolver, se DISPONE:

1. Previo al decreto de medida cautelar sobre dineros en entidades financieras, deberá indicarse a qué entidades debe oficiar el Juzgado.
2. **DECRETAR** el embargo de los inmuebles denunciados como de propiedad de los demandados identificados con FMI 50C-1699872, 156-58453, Y 307-46576. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) al Registrados de Instrumentos Públicos que corresponda, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (2 A),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210022900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

PREVIO a resolver la petición de designación de curador ad-litem de la demandada y demás personas indeterminadas, por secretaria VERIFÍQUESE la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo prevé el art.10 Dto.806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210039400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que efectúa el abogado JOSÉ FRANCISCO MOYA LUQUE.
2. RECONOCER PERSONERIA adjetiva al abogado JUAN CAMILO LUNA ALVAREZ para actuar como apoderado judicial de la actora, en los términos del poder conferido (Art 77 C.G.P)

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210000900**

Revisada la documental obrante en el expediente, se observa que los folios 009 y 010 corresponden al proceso con número de radicado 2021- **00090-00**, en consecuencia por secretaría agréguese al expediente digital que corresponde, dejando las constancias y anotaciones pertinentes.

CÚMPLASE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210025700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021) fue notificado mediante correo electrónico al ejecutado TITO ALFREDO ROBLES HERNANDEZ (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado TITO ALFREDO ROBLES HERNANDEZ en la forma y términos del mandamiento librado el ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado TITO ALFREDO ROBLES HERNANDEZ y fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.768.319,08 M/cte.** Por secretaría liquídesese.
5. ORDENAR que por secretaría ejecutoriada el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
Rad.No.110014003044**20210038200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) fue notificado mediante correo electrónico a los ejecutados LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ QUINCHE y DANIEL SANTIAGO SÁNCHEZ QUINCHE (art.8 Dto.806 de 2020), quienes dejaron vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de los demandados LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ QUINCHE y DANIEL SANTIAGO SÁNCHEZ QUINCHE en la forma y términos del mandamiento librado el nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a los demandados LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ QUINCHE y DANIEL SANTIAGO SÁNCHEZ QUINCHE y fijar como agencias en derecho la suma de **\$4.000.000 M/cte.** Por secretaría liquídese.
5. ORDENAR que por secretaría ejecutoriada el auto que aprueba la liquidación de costas, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210041600**

Previo al impulso de la etapa procesal que corresponde, acredítese con la notificación de la demandada, el envío del auto de mandamiento de pago completo (2folios).

Lo anterior por cuanto del archivo que se remitió, si bien se anunció a la demanda el envío del auto de apremio, del mismo solo se visualiza el folio número dos de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210044000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021) fue notificado por correo electrónico al ejecutado CESAR ANDRÉS MORA RODRÍGUEZ (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado CESAR ANDRÉS MORA RODRÍGUEZ en la forma y términos del mandamiento librado el primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado CESAR ANDRÉS MORA RODRÍGUEZ y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.310.612,80 M/cte.** Por secretaría liquídesse.
5. ORDENAR que por secretaría ejecutoriada el auto que aprueba la liquidación de costas, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210048700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021) fue notificado por correo electrónico al ejecutado IVÁN EDUARDO GAMBOA GALEANO (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado IVÁN EDUARDO GAMBOA GALEANO en la forma y términos del mandamiento librado el cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado IVÁN EDUARDO GAMBOA GALEANO y fijar como agencias en derecho la suma de **\$3.683.266,20 M/cte.** Por secretaría liquídese.
5. ORDENAR que por secretaría ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.11001400304420210058100

Visto el informe secretarial que en certificación antecede conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) fue notificado el ejecutado OSWALDO MELLIZO RODRIGUEZ (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado OSWALDO MELLIZO RODRIGUEZ en la forma y términos del mandamiento librado el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado OSWALDO MELLIZO RODRIGUEZ y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.289.377,36** M/cte. Por secretaría líquidese.
5. ORDENAR que por secretaría ejecutoriada el auto que aprueba la liquidación de costas, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210009900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERIA adjetiva al abogado SERGIO ALEXANDER RAMIREZ YAÑEZ para actuar como apoderado judicial de la demandada DANEISY QUIROGA OVALLE, en los términos del poder conferido (Art 77 C.G.P)
2. Una vez se surta el emplazamiento ordenado por auto del 09 de septiembre de 2021, el despacho impulsará los escritos de nulidad, y contestación de demanda con excepciones de fondo que presentó el apoderado de la demandada DANEISY QUIROGA OVALLE.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 52944
Rad.No.110014003044**20210065800**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 468 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en favor de NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ, y **en contra de AGUSTIN RODRIGUEZ MOGOLLON y ANA LUCIA LOZANO PARRA**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele:
 1. La suma de \$35.000.000,00 M/CTE , por concepto de capital insoluto contenida al pagare No. 01 del 08 de agosto de 2019, más los intereses moratorios liquidados desde el 09 DE AGOSTO DE 2020, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 2. La suma de \$5.600.000,00 M/CTE, por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto del pagare No. 01 causados desde el 08 de diciembre de 2019 hasta el 08 de agosto de 2020..
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
3. DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con el FMI 50S-40329996. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona SUR, para lo de su cargo.
4. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.
5. RECONOCER al abogado ANGEL HERNANDEZ MESA , como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 57993
Rad.No.110014003044**20210070800**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 468 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de XIMENA ALEXANDRA GAITAN ALVARADO , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele:
 - 1.1. La suma de \$538.741,95 M/CTE , correspondiente a 1.889,5191 unidades de valor real "UVR", por concepto de cuotas a capital vencidas, más los intereses moratorios liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. La suma de \$1.797.492,47 M/CTE, correspondiente a 6304,310 unidades de valor real "UVR", por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda.
 - 1.3. La suma de \$73.532.076,10 M/CTE, correspondiente a 257897,6102 unidades de valor real "UVR", por concepto de SALDO de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, más los intereses moratorios liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
2. **DECRETAR** el embargo de los inmuebles hipotecados base de la presente acción, identificados con los FMI 50C-1802178 y 50C-1801769. **OFÍCIESE** (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Centro, para lo de su cargo.
3. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los art.291 y 292 como también podrá efectuarse conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

4. RECONOCER a la abogada CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA , como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido por HEVARAN S.A.S. a quien la demandante confirió poder.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 02
fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210074500**

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado no es competente para conocer de la presente acción, en primer lugar, por la cuantía (art. 26 C.G.P. mínima cuantía), y en segundo lugar, porque corresponde a un trámite ejecutivo por honorarios que la auxiliar de la justicia pretende adelantar ante el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (art. 363 C.G.P.).

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío al Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para lo de su cargo. Oficiese (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA 62389
Rad.No.110014003044**20210075700**

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el parágrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto.1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

1. **ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA** al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., del vehículo de placas EBT - 023, de propiedad de MAYRA ALEJANDRA MORENO CABREJO, y para tal efecto se dispone:
 - a. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES (art. 1a Dcto. 806/2020) para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas EBT - 023, y se deje a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., en los parqueaderos que indica el interesado en la pretensión segunda del escrito de demanda.
 - b. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. al correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co o en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.
2. RECONOCER al abogado ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA REPARTO 70645
Rad.No.110014003044**20210083800**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA DEL PILAR GONZALEZ ORJUELA , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 - 1.1. La suma de \$57.228.179,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde el 28 de mayo de 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los art.291 y 292 como también podrá efectuarse conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. RECONOCER a la abogada LUZ ESTRELLA LEON BELTRAN, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Secuencia reparto 70645

Rad.No.110014003044**20210083800**

Para resolver, se DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada MARIA DEL PILAR GONZALEZ ORJUELA, como empleada de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C., OFICIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) al pagador y hágansele las advertencias de ley. Límitese la medida **\$85.842.268,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 09 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

2. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier titulo, posean la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$\$85.842.268,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210062400**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 16 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Maver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA 75229
Rad.No. 110014003044**20210088600**

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el párrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto.1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

3. **ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA** al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., del vehículo de placas NBQ - 433, de propiedad de KATHERINE NEUTON GONZALEZ, y para tal efecto se dispone:
 - c. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES (art. 1a Dcto. 806/2020) para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas NBQ - 433, y se deje a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos que relaciona el interesado en la pretensión segunda del escrito de demanda.
 - d. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co o en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.
4. RECONOCER a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido por AECSA S.A. a quien la acreedora garantizada confirió poder.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2021_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210062600**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 16 de septiembre de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUEN IA 76107
Rad.No.110014003044**20210089700**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de OSCAR JAVIER AYALA PULIDO, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 - 1.1. La suma de \$76.771.006,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare No. 80178101 base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la superintendencia financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. La suma de \$16.592.723,00 M/CTE, por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré base de la acción.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los art.291 y 292 como también podrá efectuarse conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. RECONOCER al abogado MANUEL HERNANDEZ DIAZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA 76107
Rad.No.110014003044**20210089700**

Para resolver, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posean EL demandado en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$4140.045.589,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210000900**

Por secretaría agréguese el memorial con el cual ingresó el presente asunto al despacho, al expediente con radicado 2021-**90**

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210062200**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 17 de agosto de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210001900**

Previo al impulso del trámite que corresponde, indíquese por el interesado el correo electrónico de los citados a interrogatorio como prueba extraprocésal.

Lo anterior, para efectos de la remisión del Link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy 20 ENERO 2022 a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210005400**

Permanezca el expediente en secretaría, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210058200**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 26 de agosto de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210008000**

Por secretaría REQUIÉRASE a la POLICIA NACIONAL – SIJIN (art. 11 Dcto. 806 /2020) para que informe en el término de cinco (05) días contados a petir del siguiente al recibo del comunicado, el trámite dado al oficio No.0334 del 11 de marzo de 2021, el cual se radicado el 17 de marzo de 2021 en sus dependencias a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210010400**

Previo a resolver la solicitud que antecede, se REQUIERE al apoderado de la actora para que en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente a la notificación de esta providencia, allegue el auto de apertura de liquidación patrimonial del demandado.

Lo anterior para los efectos a que hay lugar, por cuanto a éste despacho no se le ha comunicado la existencia de dicho proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
Rad.No.110014003044**20210011000**

Para resolver, se **REANUDA** el trámite del presente proceso, y en consecuencia se DISPONE:

1. DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, según manifestación expresa del apoderado de la actora.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda.
3. DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble hipotecado base de la presente acción COMISIONANDO para tal efecto a la Notaría pertinente para lo de su cargo.
4. Como hubo pago total de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante entregar al accionado los títulos base de la ejecución y la escritura pública en la que se protocolizó el gravamen hipotecario a favor del accionante.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210012800**

Se encuentra la presente actuación al Despacho para resolver sobre el escrito presentado por la demandante a través de su apoderado judicial, para el trámite del recurso de APELACIÓN interpuesto contra la sentencia anticipada proferida el 14 de octubre de 2021 (inc.1 del art.324 del C.G.P.) con lo cual el Despacho DISPONE:

1. CONCEDER en el **EFFECTO SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto contra la sentencia anticipada calendada 14 de octubre de 2021.

REMÍTASE ante el superior Jueces Civiles del Circuito de Bogotá "reparto", el expediente digital.

2. ORDENAR que por secretaria se dejen las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210048300**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 15 de julio de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210012900**

Se encuentra la presente actuación al despacho, y procede ésta juzgadora a aclarar el auto de fecha 18 de febrero de 2021 , mediante el cual se ordenó vincular a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el lapso de 10 días se pronunciara sobre los hechos de la demanda, y manifestara lo que estimara pertinente, sin embargo, ésta juzgadora debe señalar:

Es claro, que las funciones legales y constitucionales de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a grandes rasgos se circunscriben a llevar el registro civil de los colombianos, realizar el proceso de cedulação y dirigir y organizar el proceso electoral, lo que impide que en este caso en concreto tenga la capacidad de ser parte o se vea afectada por la decisión que dentro del proceso deba tomarse.

En esta medida la inscripción en el estado civil de conformidad con el art. 89 del Dcto. 1260 de 1970 goza de presunción de autenticidad, por lo que su modificación requiere, según el caso, de escritura pública o decisión judicial.

Así las cosas esa entidad **no puede tener el carácter de vinculado** por cuanto que la decisión que se profiera en el presente asunto, de jurisdicción voluntaria, solo afecta el estado civil del titular del derecho en este caso la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, siendo ajena a la naturaleza jurídica de la entidad vinculada.

No obstante, si es pertinente advertir que es necesario conocer, cual fue o fueron los documentos antecedentes que se presentaron en el proceso de inscripción, y además con el objeto de tener un espectro mas amplio de valoración probatoria tendiente a esclarecer los hechos alegados en la demanda, se considera necesario en uso del **decreto oficioso** de pruebas previsto por los art. 169 y 170 del C.G.P. oficiar a la Notaría 6ta del Círculo de Bogotá, para que remita copia de los documentos antecedentes a la inscripción en el registro civil, y al INML para que realice una prueba médico legal a la demandante, con el objeto de precisar la posible época de su nacimiento, razón por la cual se DISPONE:.

1. **OFICIAR** a la NOTARÍA SEXTA del Círculo de Bogotá para que se sirva remitir dentro de los cinco(5) días siguientes al recibo del oficio que lo comunique, al correo electrónico institucional de ésta juzgado, copia de los documentos antecedentes que culminaron con la inscripción en el estado civil de la demandante MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA. Tomo 163 folio 58.

Por secretaría remítase copia del registro civil aportado.

2. **OFICIAR** al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que realice un examen médico legal a la accionante MARTHA ECILIA MARTINEZ BUENDIA, con el objeto de establecer si es posible determinar su edad, acudiendo a los procedimientos técnicos y científicos que considere necesarios dentro del marco legal y constitucional.

Por secretaría remítase a Medicina Legal, los correos electrónicos de la accionante marthaceci2402@hotmail.com , y su número de celular 310- 5501561 para facilitar su citación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210017100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) fue notificado por conducta concluyente a la ejecutada LAURA DANIELA RAMOS CASTRO (art.301 del C.G.P.), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada LAURA DANIELA RAMOS CASTRO en la forma y términos del mandamiento librado el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la demandada DANIELA RAMOS CASTRO y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.459.494,40 M/cte.** Por secretaría líquidense.
5. ORDENAR que por secretaría ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210047700**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 15 de julio de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02 fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA 12216

Rad.No.11001400304420210017500

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de CARLOS ANDRES ORIGUA ROJAS, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 - 1.1. La suma de \$44.082.695,72 M/CTE, por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación 59017328931 contenida en el pagare No. 02-0113070603 base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde el día de presentación de la demanda, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. La suma de \$802.979,21 M/CTE, por concepto de intereses de plazo causados desde el 24 de noviembre de 2017 al 10 de diciembre de 2020.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los art.291 y 292 como también podrá efectuarse conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. RECONOCER a la abogada LEONOR ORTIZ CARVAJAL, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós
SECUENCIA 12216
Rad.No.110014003044**20210017500**

Para resolver, se DISPONE:

3. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos automotores y los enunciados en el numeral 11 del art.594 del C.G.P., de propiedad y posesión de la parte ejecutada se encuentren en la Av. Calle 3 No. 39 – 32 Maz. 5 Apto. 209 de la ciudad de Bogotá D.C. Y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida **\$67.328.511,00 M/CTE.**

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA de ubicación de los bienes muebles y enseres, para la práctica de la diligencia. Por secretaria remítase el Despacho Comisorio con los insertos del caso conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210034600**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 20 de mayo de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210037300**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 27 de mayo de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210040900**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 24 de junio de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecinueve de dos mil veintidós

Rad.No.110014003044**20210044100**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos dispuestos en auto del 08 de julio de 2021, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de ley en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 02_fijado hoy _20 ENERO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario**

